

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRARIO Y LA EMPRESA GROWTH CORPORATION SAC

Conste por el presente documento, celebrada entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA** con RUC N° 20147897406, con domicilio legal en la avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, **Dr. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ**, identificado con DNI N° 10538747, designado mediante Resolución N° 001-2021-AU- UNALM de fecha 23 de febrero del 2021; a quien en lo sucesivo se le denominará "**UNALM**"; de otra parte, **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRARIO**, con RUC N° 20101259014, con domicilio en el Jr. Camilo Carillo 325, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su **Presidente Mg. ANDRÉS VIRGILIO CASAS DÍAZ**, identificado con D.N.I. N° 25540691, según facultades inscritas en la Partida Registral N° 11016161 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "**FDA**"; y de otra parte, **GROWTH CORPORATION SAC**, con RUC N° 20499105500, con domicilio legal en Av. Petit Thouars 1775 Oficina 1002, distrito de Lince, provincia de Lima, región Lima, debidamente representada por su **Gerente General, Econ. JOSE AUDAR HERRERA JARA**, identificado con DNI N° 10536464, designado mediante partida registral 11225371 de fecha 26 de Setiembre del año 2000, a quien en adelante se le denominará "**GROWTH**".

Toda referencia a la **UNALM**, **FDA** y **GROWTH** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

La **UNALM** y la **FDA** suscribieron, con fecha 19 de enero del 2013, un Convenio Marco de Cooperación Institucional, cuyo objeto es establecer de manera conjunta los términos generales de una relación jurídica que permita maximizar el aprovechamiento de los recursos de personal y la organización operativa, administrativa, gerencial y material de ambas instituciones, así como el de integrar acciones para cumplir actividades de capacitación, investigación, ejecución de estudios y manejo de unidades productoras de bienes o servicios de la **UNALM**, de acuerdo a los diversos convenios específicos o contratos que se obligan a celebrar en base a la normativa aplicable a cada caso, convenios y contratos que podrán comprender todos los que el ordenamiento jurídico peruano y la autonomía universitaria consientan.

La **UNALM**, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país. Para realizar capacitación y desarrollo profesional permanente tiene a la **Dirección de Formación Continua (DFC)**.

La **FDA** es una institución privada sin fines de lucro constituida desde el año 1982 por

la Universidad Nacional Agraria La Molina para el apoyo de sus actividades de investigación, capacitación, promoción y proyección social.

GROWTH, es una persona jurídica que cuenta con veinticuatro (24) años en el mercado, especializada en servicios de Elaboración de Estudios de Consultoría como Formulación y Supervisión de Perfiles, Expedientes Técnicos, Estudios de mercado y sociales, Ejecución de Obras Civiles. Asimismo, desarrolla e implementa Programas de Capacitación Profesional a nivel Nacional y Publicaciones de material académico como Libros y Videoconferencias en materia de Proyectos de Inversión Pública según el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones-Invierte.pe, y actividades relacionadas con el sector productivo, con profesionales de Alto Nivel que garantiza el logro de los resultados esperados; usando medios tecnológicos, habilidades y conocimientos, generando valor público y privado a la sociedad.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS.
- Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica para el Desarrollo Productivo y Social Sostenible, 2006-2021.
- Estatuto y Reglamento General de la **UNALM**.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETIVO DEL CONVENIO

Con el presente convenio **LAS PARTES**, acuerdan cooperar en el desarrollo de diversos Programas de Especialización, Cursos de Actualización, Eventos de Capacitación, Seminarios, Conferencias, Talleres, en adelante **Programas**; así como Proyectos con algún componente académico y Proyectos Especiales, en adelante **Proyectos**, los mismos que se encuentran comprendidos en el plan de trabajo de la **Dirección de Formación Continua (DFC)** de la **UNALM**. La DFC considera que su ejecución puede ser facilitada a través del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

GROWTH se compromete a:

1. Apoyar en la implementación de los planes de estudios de los **Programas** que la **Dirección de Formación Continua (DFC)** de la **UNALM** requiera.
2. Cooperar en la incorporación en los **Programas** que la **DFC** de la **UNALM** requiera, a docentes con los perfiles requeridos que garanticen la calidad del servicio de acuerdo al plan de estudios.
3. Apoyar cuando la **DFC** de la **UNALM** lo requiera, en la coordinación con los docentes, los aspectos académicos y administrativos de los **Programas** que los involucren.
4. Apoyar en la elaboración y ejecución del plan de marketing para la difusión y promoción de los **Programas** contemplados y solicitados por la **DFC** de la **UNALM**.

5. Difundir, en coordinación con la **DFC** de la **UNALM**, los **Programas** a través de su página web, otros medios de comunicación digital, comunicación telefónica activa, correo electrónico y redes de contactos.
6. Apoyar en la consolidación de los documentos de matrícula de los **Programas** que la **DFC** de la **UNALM** considere necesarios para su inscripción, de acuerdo a la naturaleza y características de cada uno.

FDA se compromete a:

1. Administrar los fondos que se generen en el desarrollo de los **Programas** en una cuenta contable independiente (N° 567) que corresponde a:
 - a. La recaudación de los **ingresos brutos** a través de una cuenta corriente de la **FDA**.
 - b. Efectuar los pagos a los docentes, a la **UNALM** y a **GROWTH** de acuerdo a lo señalado en la cláusula pertinente del presente convenio.
2. La **FDA** se compromete a realizar la devolución íntegra del monto pagado por cada participante matriculado en caso alguno de los **Programas** se cancele, sin cargos adicionales.
3. La **FDA** realizará los pagos y devoluciones indicados en los puntos anteriores a la presentación de la orden respectiva del coordinador del Convenio.

UNALM (DFC) y **GROWTH** se comprometen a:

1. Elaborar y proponer **Programas** y **Proyectos** que serán aprobados por la **UNALM (DFC)** y **GROWTH**, cuyo desarrollo será objeto de planes de trabajo.
2. Coordinar el uso de ambientes, dentro o fuera del Campus Universitario de la **UNALM**, siendo éste aula o laboratorio para el desarrollo de los **Programas**, de acuerdo a sus características y lugar donde se realicen. Sujeto a disponibilidad y las condiciones que establezca la **UNALM** para su uso.
3. Otorgar 2 becas completas y 2 medias becas para cada **Programa** dirigido a investigadores, docentes y/o personal administrativo de la **UNALM** y **GROWTH**, esto se dará una vez confirmado el inicio de los **Programas**, de acuerdo con la capacidad de las aulas y/o laboratorios donde se dictarán las clases.
4. Emitir los certificados con los logotipos de ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA.- CONDICIONES FINANCIERAS

La **FDA** recibirá el 6 % del total de los **ingresos brutos** generados por cada **Programa**.

Adicionalmente, la **FDA** se compromete a entregar a la **Dirección de Formación Continua (DFC)** de la **UNALM** el 20% de los ingresos brutos generados por cada **Programa**.

Estos porcentajes serán entregados por la **FDA** a cada una de **LAS PARTES**, inmediatamente después de la liquidación de los ingresos obtenidos de los **Programas**.

Para el cumplimiento de lo anteriormente establecido, se designa el número de Cuenta Corriente de **FDA** N° 191-0031059-0-26 (BCP) y el Código N° 567, que identifica la cuenta para la gestión de este convenio.

La **FDA** realizará la transferencia a **GROWTH** del **saldo resultante** de cada **Programa**,

luego de deducir los porcentajes establecidos en los párrafos precedentes; u otro que se generará correspondiente a cada **Programa**. Esta devolución se realizará a la presentación de la orden respectiva del coordinador del Convenio.

Los pagos correspondientes a **GROWTH** se harán efectivos de manera mensual cuando inicien los **Programas**.

Las condiciones financieras de los **Programas** y **Proyectos** a desarrollar entre la **UNALM** y **GROWTH** serán materia de planes de trabajo.



GROWTH deberá emitir un informe detallado de los participantes que se encuentren matriculados en el periodo y que han sido considerados en el cálculo del monto a transferir a **GROWTH**, a la **Dirección de Formación Continua**.

La **FDA** deberá poner a disposición de la **UNALM** y de **GROWTH** los reportes contables correspondientes a cada **Programa**.

CLÁUSULA SEXTA. - DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES



De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Específico, se suscribirá mediante una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasarán a formar parte del Convenio suscrito entre las Partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el cumplimiento del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** designan a sus Coordinadores Responsables, quiénes ejecutarán y coordinarán las actividades planeadas y acordadas por ambas instituciones:

- 
- Por **GROWTH**:
El Gerente General o quien este designe.
Correo electrónico: jherrera@growthcorporation.lat
 - Por la **UNALM**:
El Director de la Dirección de Formación Continua de la UNALM o quien este designe.
Correo electrónico: cec@lamolina.edu.pe
 - Por la **FDA**:
M.S. Andrés Virgilio Casas Díaz, Presidente.
Correo electrónico: central@fundacionfdaperu.com
- 



En el caso que una de **LAS PARTES** decida sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los diez (10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAN DE TRABAJO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

LAS PARTES elaborarán un plan de trabajo donde se detallarán las actividades descritas en los objetivos y compromisos del convenio, los responsables, institución

responsable, duración de actividades, detalles de gastos administrativos y operativos, entre otros. El plan de trabajo deberá ser aprobado por **LAS PARTES** y se anexará al presente convenio específico como parte integral de este.

CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Específico, es de tres (03) años, plazo que regirá desde la última fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita enviada a la otra parte, con tres (03) meses de anticipación a su vencimiento original o de alguna de sus prórrogas.

CLÁUSULA DÉCIMA.- USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS

LAS PARTES se comprometen en no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La **UNALM** y **GROWTH** que suscriben el presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a **UNALM** y **GROWTH**, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

Asimismo, **UNALM** y **GROWTH** deberán considerar las siguientes disposiciones:

1. Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Específico, constituyen propiedad Intelectual de ambas partes.
2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **UNALM** y **GROWTH** en individual, así como la propiedad común a **UNALM** y **GROWTH**, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **UNALM** y **GROWTH**.
3. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por **UNALM** y **GROWTH**. Así mismo, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
4. La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio son propiedad de la **UNALM** y **GROWTH**, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DEL USO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES, se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Específico, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En este sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

En todos los casos, la información será brindada previa comunicación entre **LAS PARTES**, por intermedio de sus coordinadores, teniendo presente las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, aprobado por D.S N° 003-2013-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES dejan expresamente establecido que el presente convenio tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna de la **UNALM** y **FDA** o sus trabajadores (de ser el caso) con **GROWTH**. En tal sentido, **GROWTH** no asume vínculo laboral o de otra índole alguno con la **UNALM** y **FDA** o con las terceras personas que pudieran depender de la **UNALM** y **FDA** o que éste utilice para la realización de las actividades del presente convenio, constituyendo ello, plena responsabilidad de la **UNALM** y **FDA**. Del mismo modo, la **UNALM** y **FDA** no se encuentra facultada a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de **GROWTH**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RESOLUCIÓN

El presente Convenio Específico podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- b) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) Por mandato legal expreso.
- d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- e) Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La resolución o terminación adoptada por una de **LAS PARTES** no la exime de culminar los compromisos asumidos en los convenios específicos aprobados y

que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Específico, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se obligan a mantener absoluta confidencialidad respecto de la celebración del convenio, de las informaciones y documentos que se proporcionen y a los que tengan acceso.

En caso alguna de **LAS PARTES** fuese requerida por alguna autoridad administrativa o judicial para revelar la información y/o documentación a la que se refiere la presente cláusula, ésta deberá notificar previamente a la otra parte para que adopte las medidas que estime necesarias.

La obligación que se establece en la presente cláusula se mantendrá vigente hasta un año después de la vigencia del convenio específico.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Tanto la **UNALM**, **FDA** y **GROWTH** mantienen su plena independencia institucional, por lo que la presente colaboración no podrá presentarse frente a terceros como una relación de dependencia subordinación entre **LAS PARTES**.

Asimismo, el presente convenio no podrá entenderse, por **LAS PARTES** o terceros, como de exclusividad o dependencia o cualquier relación distinta a una de colaboración libre en beneficio de la sociedad y el Perú, a quien ambos sirven.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversias derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente acuerdo serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

De no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DE LOS DOMICILIOS

Para todos los efectos de notificaciones y comunicaciones, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio. Los cambios de

domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

En señal de aceptación de cada una de las cláusulas que contiene el presente convenio específico, las partes suscriben el convenio por triplicado, en la ciudad de Lima a los 20 días del mes de ENERO de 2025.

Por UNALM

Por FDA

Perez


Andrés Virgilio Casas Díaz

Dr. Américo Guevara Pérez
Rector

Mg. Andrés Virgilio Casas Díaz
Presidente

Por GROWTH

José Audar Herrera Jara
Econ. José Audar Herrera Jara Gerente
General



